

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2019-00098
PROCESO: ACCIÓN DE GRUPO
ACCIONANTES: SILVANA ESCOBAR LOZANO Y OTROS
ACCIONADA: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.

Se reconoce personería jurídica a la abogada CLAUDIA M. MONTOYA N. como apoderada judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 214 del cuaderno 1.

Por lo anterior, se tiene notificada a la parte demandada por **conducta concluyente** conforme al inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación de la demanda y excepciones obrante a folios 309 a 338, que presenta la pasiva –su apoderada- el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

En aras de continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

ORDENAR a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, proceda a realizar lo indicado en el inciso quinto del auto admisorio, reiterado en proveído del 21 de enero de 2020 (fl.200) acreditando haber informado sobre esta acción a los miembros de la comunidad, so pena de dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1º artículo 317 del Código General del Proceso.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a90631774fcda427ee62a670d39c2ff3f049755cbec4479b6984214229ac33**

Documento generado en 02/03/2021 10:23:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>